

25 de junio de 2013

Señor
Representante legal
Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S.A.
Quito.-

De mi consideración:

Para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital suscrito de Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S.A.:

Cedente

José María Aguirre Mourtinho

Cesionario

Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.

No. Acciones

150.172

La cedente no ha reservado para sí derecho alguno sobre las acciones cedidas. Cedente y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



José María Aguirre Mourtinho
Cedente
Representada por
José María Aguirre



Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.
Cesionaria
Representada por
Francisco Proaño Salvador



CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 48 / 2013

Tomo 1 . Página 48

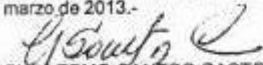
En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, ante mí, Guillermo Santos Castro, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparece el ciudadano ecuatoriano señor **JOSE MARIA AGUIRRE MURTINHO**, portador de la Cédula de Ciudadanía número 171193749-8, domiciliado en el 222, N Columbus, Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, 60601, Estados Unidos de América, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, generalísimo, cual en derecho se requiere a favor del señor **JOSE MARIA AGUIRRE ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía número 17024974-3, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bejarano número 182, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha República del Ecuador, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos, de conformidad a la Minuta que me entregó, y que en la parte correspondiente textualmente dice: "PODER GENERAL: Primera: Yo José María Aguirre Murtinho, domiciliado en los Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, confiero Poder General, tan amplio y bastante como en derecho se requiere al señor doctor José María Aguirre Espinosa, a quien constituyo mi Mandatario, para toda clase de asuntos.- SEGUNDO: El Poder que confiero al Doctor José María Aguirre Espinosa, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con nuestras leyes ecuatorianas, sin excluir ni limitar ninguna facultad.- TERCERA: Autorizo expresamente a mi Mandatario para que a mi nombre y representación pueda hacer todas aquellas cosas que, por disposición de cualquier ley, requieran de cláusula especial.- CUARTA: Aunque este Poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, manifestamos expresamente que este poder sirve y autoriza a mi Mandatario, entre otras muchas cosas, para lo siguiente: a.- Para comprar, hipotecar, vender, enajenar a cualquier a cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y en general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica.- b.- Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, etcétera.- c.- Para intervenir en la constitución de cualquiera clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción, representarme en juntas generales y asambleas, de socios o accionistas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que me correspondan en sociedades existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro. d.- Para intervenir en mi nombre y representación en toda clase de donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir los documentos de partición y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles o inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos, hipotecarlos o enajenarlos a cualquier título, celebrar cualquier convenio o transacción con tercero o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de estos sus derechos y acciones en la misma y en general realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que considere convenientes o necesarios. Concedo a mi Mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su Mandato, faculto también a mi Mandatario para que revoque los poderes que hayan sido otorgados por mí y para que sustituya el presente poder y delegue su Mandato, total o parcialmente a favor de otra u otras personas. En suma mi Mandatario, doctor José María Aguirre Espinosa, puede hacer en mi nombre y representación todo cuanto yo podría hacer y las leyes permitan que haga, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales." Hasta aquí la Minuta.- Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al Mandatario, señor, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.- Quien hace las veces de Apoderado se obliga en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el Artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta Escritura de **PODER GENERAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y, aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

JOSE MARIA AGUIRRE MURTINHO

GUILLERMO SANTOS CASTRO
AGENTE CONSULAR

humana

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO.- Dado y sellado, el 5 de marzo de 2013.-


GUILLERMO SANTOS CASTRO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

humana